

MEMORANDO

Código Dependencia

PARA: CLAUDIA PATRICIA COMBARIZA MONROY

Supervisor CPSP-28-2025

MINDEPORTE 04-04-2025 13:32
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0002683 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN / DAMARIS TATIANA GÓMEZ
BUITRAGO
DESTINO 330 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL / CLAUDIA PATRICIA
COMBARIZA MONROY
ASUNTO RESPUESTA A 2025IE0002443
OBS

2025IE0002683



DE: 270-SECRETARÍA GENERAL/GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN

ASUNTO: Respuesta a 2025IE0002443

Respetada Supervisora:

Reciba un cordial saludo. En atención al memorando remitido en relación con el presunto incumplimiento de obligaciones contractuales dentro del contrato de prestación de servicios profesionales **CPSP-28-2025** y las presuntas irregularidades denunciadas, se solicita la ampliación de la información respecto de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos objeto de la denuncia.

En este sentido, se recomienda al supervisor adelantar las indagaciones pertinentes frente a la denuncia presentada, con el propósito de garantizar los principios de defensa y contradicción. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se identifica la procedencia de la denuncia, ni la identidad de los interlocutores en el audio que la soporta.

Adicionalmente, se requiere la precisión y suministro de los medios probatorios que respalden tales afirmaciones, con el fin de contar con elementos suficientes que permitan determinar la viabilidad de iniciar un proceso sancionatorio. Esto, en atención a que los elementos allegados hasta el momento podrían resultar insuficientes para sustentar dicho procedimiento.

Es preciso recordar que, en el marco del proceso administrativo sancionatorio, debe observarse en todo momento lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra el derecho al debido proceso. En consecuencia, es imperativo garantizar la legalidad de los medios probatorios que fundamentan cualquier decisión adoptada, con el fin de evitar futuras nulidades procesales o repercusiones ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por otra parte, se advierte que el formato de informe de supervisión y/o interventoría - inicio proceso administrativo sancionatorio, identificado con el código BS-FR-074, en el numeral 2 "Hechos que fundamentan la solicitud", no presenta un orden cronológico claro de los acontecimientos. En razón de ello, se requiere ampliar y precisar la relación de los hechos, considerando que dicha información será trasladada al contratista y a la aseguradora, quienes deben contar con la oportunidad de pronunciarse sobre cada uno de ellos. Para tal efecto, es fundamental proporcionar mayor claridad respecto de los hechos denunciados, la forma en que se configura el presunto incumplimiento y los medios probatorios que lo sustentan.

Asimismo, si le surge alguna duda o inquietud, el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Contratación se encuentra atento para brindarle el acompañamiento necesario.

Agradezco su pronta respuesta a fin de dar continuidad al trámite correspondiente.

Cordialmente,

TATIANA GÓMEZ B.

DAMARIS TATIANA GÓMEZ BUITRAGO

Coordinadora GIT de Contratación

Elaboró: Estefanía Casallas Riaño - Abogada del GIT Contratación

Revisó:

NATALIA MORENO MURILLO

04-04-2025 13:21